



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA PRESIDENCIA

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 063-2025-P-CO-UNJ

Jaén, 03 de abril de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 191-2025-UNJ-P, de fecha 03 de abril de 2025, del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, Oficio N° 207-2025-UNJ/OPP, de fecha 03 de abril de 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 0574-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 02 de abril de 2025, de la Vicepresidenta de Investigación, Carta N° 006-2025-UNJ-PROCIENCIA/IP-JMLP, de fecha 02 de abril de 2025, del Responsable Técnico del Proyecto denominado “La Desconocida Dinámica de los Bosques Estacionalmente Secos y Bosques Montanos Húmedos del Norte del Perú Bajo Escenarios de Cambio Climático”, Informe N° 002-2025-UNJ-PROCIENCIA/KRLF, de fecha 02 de abril de 2025, de la Gestor de Proyecto, Resolución Presidencial N° 060-2025-CO-UNJ, de fecha 26 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 32185, se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0191-2024-UNJ, de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, del Pliego 0546 Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al Año Fiscal 2025, por un monto de S/. 76 887,115.00, por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 50° del numeral 50.1, párrafo 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

N° 063-2025-P-CO-UNJ

03-MARZO-2025

financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante numeral 24.5 del Artículo 24° del precitado Decreto Legislativo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. Y en el inciso a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante numeral 21.2 del Artículo 21° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. Y en el inciso a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante el párrafo iii. del numeral 21.3 del Artículo 21°, de la precitada Directiva, establece que, los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 060-2025-CO-UNJ, de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve **AUTORIZAR, Incorporación de Recursos mediante Crédito Suplementario por la Transferencia Financiera, recibidas mediante fondos concursales del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados PROCENCIA para el financiamiento del Proyecto denominado "La desconocida dinámica Bosques estacionales secos y Montanos y Húmedos del norte del Perú bajo Escenarios del cambio climático"- PROCENCIA en el Presupuesto Institucional del pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el año Fiscal 2025, por el Importe de S/. 461,196.00 (Cuatrocientos sesenta y un**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

N° 063-2025-P-CO-UNJ

03- MARZO-2025

mil ciento noventa y seis con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 4 - 13 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle.

<u>INGRESOS</u>	<u>En Soles</u>
FUENTE FINANCIAMIENTO: 04 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO: 13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS	461,196.00
1.9.1 SALDOS DE BALANCE	461,196.00
1.9.1.1 SALDOS DE BALANCE	461,196.00
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	461,196.00
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	461,196.00
TOT	
AL INGRESOS:	S/ 461,196.00

<u>EGRESOS</u>	<u>En Soles</u>
FUENTE FINANCIAMIENTO: 04 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO: 13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
META : 56 APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACION EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA.	
Categoría Presupuestal	: 0137 Desarrollo De La Ciencia, Tecnología E Innovación Tecnológica
Producto/Proyecto	: 3000742 Facilidades Y Desarrollo De La Investigación, Innovación Y Transferencia Tecnológica.
Actividad/Al/Obra	: 5005296 Apoyo A Proyectos De Investigación En Ciencia, Tecnología E Innovación Tecnológica.
CADENA DE GASTOS	
Categoría de Gastos	: 5 Gasto Corriente
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestales
Genérica de Gasto	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales S/ 61,200.00
Categoría de Gasto	: 5 Gastos corrientes
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestales
Genérica de Gastos	: 2.3 Bienes y Servicios S/ 302,850.00
Categoría de Gasto	: 6 Gastos de capital
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestales
Genérica de Gastos	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros S/ 97,146.00
TOTAL EGRESOS:	S/ 461,196.00

Que, mediante Carta N° 006-2025-UNJ-PROCIENCIA/IP-JMLP, de fecha 02 de abril de 2025, el Responsable Técnico del Proyecto denominado "La Desconocida de los Bosques Estacionalmente Secos y Bosques Montanos Húmedos del Norte del Perú Bajo Escenarios de Cambio Climático" comunica a la Vicepresidenta de Investigación, que el presupuesto para el desarrollo de las actividades de Investigación del Proyecto citado, con Contrato N° PE501086914-2024-PROCIENCIA, encontrándose en el proceso de incorporación del presupuesto para la ejecución del proyecto, por lo tanto mediante la Resolución Presidencial N° 060-2025-CO-UNJ, de fecha 25 marzo de 2025, por el importe de S/ 461,196.00 (Cuatrocientos sesenta y Un mil Ciento Noventa y Seis con 00/100 Soles), en la fuente de Financiamiento: 04 Donaciones y Transferencias y asignadas a la Meta 56, teniendo en cuenta el Plan Operativo correspondiente. Solicita la modificación presupuestal, según el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

N° 063-2025-P-CO-UNJ

03- MARZO-2025

GENERICA	DICE	DEBE DECIR
2.1	S/ 61,200.00	S/ 61,200.00
2.3	S/ 302,850.00	S/ 318,350.00
2.6	S/ 97,146.00	S/ 81,646.00
TOTAL	S/ 461,196.00	S/ 461,196.00

Que, mediante Oficio N° 574-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 02 de abril de 2025, la Vicepresidenta Académica solicita evaluación y opinión técnica al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la modificación de la Resolución Presidencial N° 060-2025-P-CO-UNJ de fecha 25 de marzo de 2025, referente a la incorporación de recursos mediante crédito suplementario por la transferencia financiera recibida de PROCICIENCIA para el proyecto titulado: "La Desconocida Dinámica Bosques Estacionales Secos y Montanos y Húmedos del Norte del Perú Bajo Escenarios del Cambio Climático", con Contrato N° PE501086914-2024-PROCICIENCIA;

Que, mediante Oficio N° 207-2025-UNJ/OPP, de fecha 03 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 060-2025-CO-UNJ, de fecha 25 de marzo de 2025, referente a la incorporación de recursos mediante crédito suplementario por la transferencia financiera recibida de PROCICIENCIA para el proyecto citado en el párrafo precedente, en el Presupuesto Institucional del pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el año Fiscal 2025, por el importe de S/ 461,196.00 (Cuatrocientos Sesenta y Un mil Ciento Noventa y Seis con 00/100 Soles), en la fuente de Financiamiento: 04 Donaciones y Transferencias y asignadas a la Meta 56;

Que, mediante Memorando N° 191-2025-UNJ-P, de fecha 03 de abril de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza la proyección del acto resolutivo al Secretario General, referente a DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Presidencial N° 060-2025-CO-UNJ, de fecha 25 de marzo de 2025, que AUTORIZAR, Incorporación de Recursos mediante Crédito Suplementario por la Transferencia Financiera, recibidas mediante fondos concursales del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados PROCICIENCIA para el financiamiento del Proyecto denominado "La Desconocida de los Bosques Estacionalmente Secos y Bosques Montanos Húmedos del Norte del Perú Bajo Escenarios de Cambio Climático" - PROCICIENCIA, toda vez que se requiere una distribución de las partidas de gasto. Asimismo, notificar el acto resolutivo, a las mismas instancias que se notificó mediante la Resolución Presidencial N° 060-2025-CO-UNJ;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

N° 063-2025-P-CO-UNJ

03-MARZO-2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 060-2025-CO-UNJ, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2025, AUTORIZAR, Incorporación de Recursos mediante Crédito Suplementario por la Transferencia Financiera, recibidas mediante fondos concursales del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados PROCICIENCIA para el financiamiento del Proyecto denominado "LA DESCONOCIDA DINÁMICA BOSQUES ESTACIONALES SECOS Y MONTANOS Y HÚMEDOS DEL NORTE DEL PERÚ BAJO ESCENARIOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO"- PROCICIENCIA en el Presupuesto Institucional del pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el año Fiscal 2025, por el Importe de S/. 461,196.00 (Cuatrocientos sesenta y un mil ciento noventa y seis con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 4 - 13 Donaciones y Transferencias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


Aba. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


Dr. Severino Apollinar Risco Zapata
PRESIDENTE